



Aspectos técnicos y jurídicos para la  
discusión del Proyecto de Ley de  
Protección de Glaciares | Boletín N°  
11.876-12

**Felipe Curia**  
**Ricardo Irarrázabal**  
**30 de Septiembre 2020**

# CONTENIDO

*I. Breve análisis de las distintas iniciativas legales, en materia de protección de glaciares, que han sido discutidas en nuestro Congreso Nacional*

*II. Análisis crítico del Boletín N° 11.876-12*

*III. Objeto protegido, conceptos, técnicas de protección y categorías de protección*

*IV. Elementos para una adecuada protección jurídica de glaciares*

*V. Comentarios finales y cierre*

# *Análisis de las distintas iniciativas legales*

- ❑ A la fecha se han presentado **6 proyectos de ley**, destinados a la protección de los glaciares:
  - Boletín N° 3947-12, de Fecha 16 de Agosto de 2005
  - Boletín N° 4205-12, de Fecha 16 de Mayo de 2005
  - Boletín N° 6308-12, de Fecha 18 de Diciembre de 2008
  - Boletín N° 9364-12, de Fecha 03 de Junio de 2014
  - Boletín N° 11.597-12, de fecha 28 de enero de 2018
  - **Boletín N° 11.876-12, de fecha 04 de julio de 2018**
  
- ❑ Si bien las dos últimas se encuentran actualmente en primer trámite constitucional, es la última la que está hoy en discusión en la Comisión de Minería y Energía del Senado. Asimismo, respecto de ésta el ejecutivo ingreso indicaciones, las que debiesen ser votadas en el corto plazo.

# Análisis de las distintas iniciativas legales

| Boletín<br>N°3.947-12   | Boletín<br>N°4.205-12   | Boletín<br>N°6.308-12   | Boletín<br>N°9.364-12  | Boletín<br>N°11.597-12  | Boletín<br>N°11.876-12   |
|---|---|---|--|---|--|
| <p>Protección absoluta a “<b>zonas glaciares</b>”, permitiendo solo actividades de carácter científico o ecoturismo.</p> <p>Incorpora un inciso final al Art. 11 de la ley N°19.300 (<i>Ni aún sometándose al SEIA podrá....</i>)</p> | <p>Establece un sistema de protección de los <b>glaciares</b>, imponiendo obligaciones de monitoreo, estudio y ejecución de obras que garanticen su protección. Asimismo incorpora “actividades de intervención”, las que deben cumplir una serie de condiciones que permitan, entre otras, monitoreo, establecer medidas de protección, de limpieza y reposición de daños a éstos.</p> | <p>Protección absoluta a los <b>glaciares</b>, permitiendo solo realizar actividades de recreación, investigación o inspección, debiendo ser autorizadas y evaluadas por el SEIA. Al igual que los anteriores, establece medidas respecto de proyectos que afecten glaciares a la fecha de entrada en vigencia de la ley deberán obtener autorizaciones y cumplir determinadas medidas.</p> | <p>Protección y preservación de <b>glaciares, glaciares de roca, permafrost, ambiente glaciar y ambiente periglaciario</b>. Nuevamente se generan errores conceptuales. También establece restricción absoluta de actividades en cualquiera de las áreas previamente indicadas y, además, con efecto retroactivo, debiendo cesar sus actividades.</p> <p><i>* Ejecutivo presentó (2015) indicación sustitutiva a este PdL.</i></p> | <p>Incorpora disposiciones en el Cod. de Aguas destinadas a proteger los glaciares, zonas de glaciares y ambiente periglaciario, en forma muy similar al Boletín N° 9364-12. Protección absoluta, prohibiendo actividades en glaciares, zonas de glaciares y periglaciares.</p> | <p>Protección y preservación de <b>glaciares, permafrost y ambiente periglaciario</b>. Establece prohibición de todo tipo de actividades u obras. Además, se aplica con efecto retroactivo, debiendo cesar actividades a la fecha de vigencia de la ley.</p> <p><i>*Ejecutivo presentó (2019) indicación sustitutiva a este PdL.</i></p> |

# ***Análisis crítico del Boletín N° 11.876-12***

**Las principales observaciones que hemos levantado respecto al proyecto de ley en análisis son las siguientes:**

1. El objeto de protección debiera estar radicado en los glaciares, pero en función del servicio ecosistémico en cuanto a la provisión de agua y su rol regulador del recurso hídrico, tanto actual como futuro.
2. Amplitud y poca precisión en cuanto a la mensura y ubicuidad de los conceptos “Permafrost” y “Ambiente Periglacial”, y desligación del objeto protegido y su servicio ecosistémico en cuanto a reserva hídrica.
3. Definiciones no están acorde a los estándares científicos internacionales.
4. Desvinculación de conceptos “Conservar” y “Preservar” con las definiciones establecidas en la Ley N° 19.300 y a la gestión ambiental, debiendo avanzar hacia una complementación con instrumentos que materialicen una lógica de conservación y con mejoras en cuanto al estándar de protección del SEIA
5. Necesidad de incorporar instrumentos más flexibles ligados a la gestión ambiental que se hagan cargo del contexto del Cambio Climático, que llevará al derretimiento de glaciares, y no instrumentos estáticos como podría ser una ley con definiciones absolutas.
6. Retroactividad, problema de constitucionalidad, dado que vulnera derechos pre existentes, vulnerando el derecho consagrado en el art. 19 N° 24 de la CPR.

✓ **Conformación y Rol del Comité Técnico**

# OBJETO PROTEGIDO

**¿Por qué  
proteger?**

- ¿Servicios ecosistémicos?
- ¿Qué debe comprender el objeto protegido en la ley?
- ¿Es el recurso hídrico o son otras las razones que lo motivan?
- Conexión objeto protegido y técnicas de protección

# CONCEPTOS

¿Qué se  
protégé?

- ❑ Glaciar (descubierto, cubierto)
- ❑ Permafrost
- ❑ Ambiente Periglaciar
  
- ❖ NOTA: Glaciares Rocosos y Entorno del Glaciar, son conceptos que permiten generar las categorías de protección, en razón de servicios ecosistémicos, en cuanto al carácter de reservas de agua.

# TÉCNICAS DE PROTECCIÓN

## ¿Cómo se protege?

- Espacios protegidos (Ley 20.417: literal d) art 11 Ley 19.300)
  - Preservación
  - Conservación (incluye la gestión ambiental)
  - Conexión con los Sistemas de Áreas Protegidas.
  - Tendencia hacia la protección de ecosistemas.
  - Caso del entorno y proximidad.
  
- Gestión Ambiental y Bien Jurídico Protegido
  - Evaluación Ambiental General
  - Permisos Específicos
  
- Conceptos y Catastros (inventarios)
  
- Pros y contras de las distintas técnicas de protección
  
- ¿Modelo híbrido?

# CATEGORIAS DE PROTECCIÓN

Las categorías de protección propuestas se elaboraron sobre la base de los siguientes consideraciones:

- Parques Nacionales
- Inventario público de Glaciares y actualización
- SEIA fortalecido (prohibiciones específicas)
- Tratamiento de áreas buffer (entorno del glaciar)
- Permiso específico relacionado con el bien jurídico protegido

# CATEGORIAS DE PROTECCIÓN

**1° CATEGORÍA:** Prohibición general de todo proyecto o actividad que pueda afectar glaciares localizados en:

- Reservas de Región Virgen
- Parque Nacionales

**2° CATEGORÍA:** Establece la prohibición específica de afectación a glaciares cubiertos y descubiertos-ubicados fuera de las áreas mencionadas- en cuanto a su:

- Remoción
- Traslado
- Cubrimiento con material de desmontes y/o escombros

Toda otra alteración a glaciares deberá contar con un Permiso Ambiental Sectorial, el que se otorgará por la DGA cuando no afecte significativamente la escorrentía actual y potencial a la cuenca inmediata a la que el glaciar aporta recursos hídricos, ni tampoco su estabilidad mecánica. Caso de entorno de glaciares.

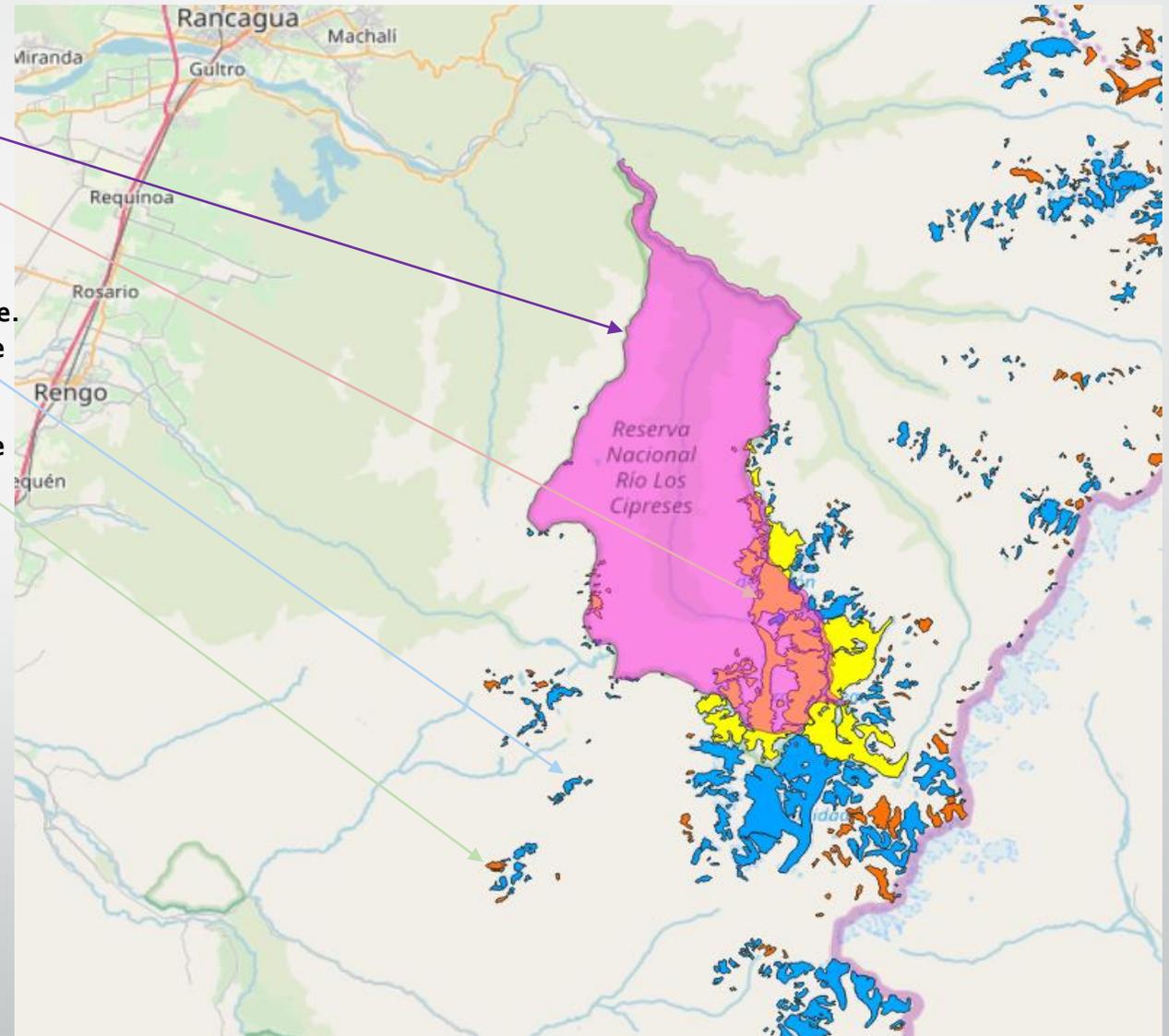
**3° Categoría:** Aplicable a aquellos Proyectos o actividades que se sometan al SEIA a través de un EIA, cuya “Área de influencia alcance a ***glaciares rocosos y su entorno***” :

➤ Deberán obtener un **PAS específico** otorgado por la Dirección General de Aguas.

Su otorgamiento dependerá de que la obra, programa o actividad en el glaciar no afecte significativamente la escorrentía actual y potencial a la cuenca inmediata a la que el glaciar aporta recursos hídricos, ni tampoco su estabilidad mecánica.

# EJEMPLO CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN

-  Reserva Nacional Río Los Cipreses
-  Glaciar dentro de Parque/Reserva Nacional
  - **Prohibición Total**
-  Glaciar cubierto/descubierto
  - **Prohibición Remoción, Traslado y Cubrimiento con materiales de descarte.**
  - **Gestión impacto significativo mediante PAS**
-  Glaciar rocoso
  - **Gestión impacto significativo mediante PAS**



Reserva Nacional Ríos Los Cipreses

# *Elementos para una adecuada protección de glaciares*

**En razón de lo previamente indicado, el ejecutivo formuló una indicación que comprendió los siguientes elementos:**

1. Se reconoció el valor de los glaciares, en razón de sus servicios ecosistémicos como reservas de recursos hídricos.
2. Estableció conceptos de carácter técnicos, reconocidos por la comunidad científica internacional, incorporando criterios prácticos que son sostenibles en el tiempo.
3. Propuso un mecanismo que establecía categorías de protección, brindando protección al 100% de los glaciares del territorio nacional.
4. Se brindó reconocimiento legal de Inventario Público de Glaciares de la Dirección General de Aguas.
5. Generó un Plan de Seguimiento, a cargo de la Superintendencia del Medio Ambiente, quien deberá requerir, dentro del plazo de dos años, un Plan De Seguimiento a todo proyecto o actividad, que en su RCA favorable incluya uno o más glaciares dentro su área de influencia y respecto a los cuales se hayan evaluado impactos significativos.
6. Permitía, a través de un reglamento, elaborar un mecanismo que permita que establezca las normas necesarias para el procedimiento de catastro y clasificación, así como para la actualización, modificación y funcionamiento de este Inventario.



**Muchas gracias**